

Referencia: IEF_CO_GOB_00014_2025

Asunto: **INFORME** – Decreto por el que se modifican los estatutos del IAAP

El día 3 de marzo de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio”**.

Con fecha 13 de marzo de 2025 se remite requerimiento por este centro directivo sobre el contenido de la MAIN y su coherencia con el borrador de Decreto que se propone, recibiendo respuesta con fecha 1 de septiembre de 2025, adjuntando nueva MAIN con la información solicitada.

Entre las competencias que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía atribuye al Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP), se encuentra la de formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando definidas en el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que el Consejo de Gobierno aprobó los Estatutos del IAAP. Con motivo de la nueva ordenación de los entes instrumentales operada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se modificaron los Estatutos del IAAP, mediante el Decreto 98/2014, de 10 de junio, incluyendo la función específica del Instituto asesorar y colaborar en la selección y formación del personal propio de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

Con la experiencia en la gestión en el paso del tiempo surge la necesidad de ampliar la actuación formativa del Instituto en este ámbito, en el sentido de que se facilite al personal propio de las entidades instrumentales la formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal con el fin de facilitar un funcionamiento más eficaz e integrado de dichos entes, dejando de ser una actividad meramente colaborativa y de asesoramiento al personal de los entes instrumentales. En esto se fundamenta la modificación de los Estatutos propuesta.

En concreto modifican letra c) del artículo 4.2 y letra c) del apartado 1 del artículo 5, añadiendo los párrafos siguientes, respectivamente:

«No obstante, el Instituto facilitará la formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal que resulten necesarias al personal de las entidades instrumentales a que se refiere la presente letra.»

«Asimismo, el Instituto facilitará las actividades de formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal que resulten necesarias para el personal de las entidades instrumentales, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4.2.»

En cuanto a la incidencia económica del borrador de Decreto en la MAIN realizan el análisis en los términos siguientes:

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		22/09/2025 11:48	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXA29NS3N2TPSUHF9WB3BUHCY6BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El principal impacto viene dado por la mayor necesidad de personal con el que gestionar las nuevas necesidades formativas. En este sentido reflejan el impacto que tendría sobre el CAPÍTULO 1 y lo diferencian del CAPÍTULO 2, del siguiente modo:

Capítulo 1. Impacto de las medidas propuestas

El incremento de necesidades de personal para hacer frente a la formación del personal del sector público andaluz han sido previstas por el IAAP mediante la aprobación de una modificación de RPT por el Decreto 7/2024, de 8 de enero (BOJA núm. 9, de 12 de enero de 2024). Inicialmente sin dotación. Entre los puestos a creados están:

- Una Subdirección de formación y aprendizaje, encaminada a realizar la coordinación de los diversos servicios que tienen encomendadas funciones en materia de formación en el Instituto, con apoyo de una Unidad de gestión.
- Un Servicio de Coordinación de la Formación, dos departamentos, dos asesorías técnicas y dos negociados.
- Refuerzo de la estructura de gestión económica y presupuestaria del IAAP, ante el crecimiento en la gestión de los nuevos servicios y áreas que se crean.

Para atender estas nuevas funciones, según la MAIN precisan dotar una parte de estos puestos, en concreto el Servicio de Coordinación de la Formación, con una plaza de Jefatura de Servicio, dos departamentos, dos asesorías técnicas y dos negociados, con un coste de **386.423,37 euros**:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PROVIS.	NIVEL	COSTE PUESTO	COSTE PUESTO SUBIDA 0,5%	SEGUROS SOC	PRODUCTIV.	TOTAL
SV. COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN	14922110	PLD	28	59.381,94	59.678,85	15.737,31	900	76.316,16
DP. COORDINACIÓN FORMACIÓN	14922210	PC	25	45.488,76	45.716,20	12.055,36	900	58.671,57
DP. ASESORAMIENTO FORMACIÓN	14922410	PC	25	45.488,76	45.716,20	12.055,36	900	58.671,57
A.T. COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN	14922610	PC	25	44.752,08	44.975,84	11.860,13	900	57.735,97
A.T. COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN	14922710	PC	25	44.752,08	44.975,84	11.860,13	900	57.735,97
NEGOCIADO FORMACIÓN	14922310	PC	18	29.720,88	29.869,48	7.876,58	900	38.646,07
NEGOCIADO FORMACIÓN	14922510	PC	18	29.720,88	29.869,48	7.876,58	900	38.646,07
								386.423,37

Consultado el sistema GIRO, se constata que en el ejercicio actual no existe crédito disponible en el subconcepto 19000 (Incremento de plantilla presupuestaria) de esa sección para atender la modificación de RPT solicitada. Del mismo modo, en el anteproyecto de presupuestos para 2026 tampoco se contempla dotación en dicho subconcepto, y la MAIN no precisa el mecanismo de financiación previsto para la creación de los puestos solicitados.

Por ello, la financiación necesaria para la creación de los nuevos puestos tendría que articularse mediante la desdotación de otros puestos, asegurando el equilibrio presupuestario de la operación en términos anuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025.

Aun tratándose de colectivos distintos, y tras el análisis que pudiera realizar la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, se considera que los puestos a desdotar podrían proceder de vacantes dotadas en las propias entidades instrumentales. De este modo, los créditos liberados por la minoración de plantilla en las entidades

2 / 5



instrumentales podrían destinarse a la dotación de los puestos de nueva creación en Administración General en el IAAP, garantizando así la viabilidad financiera de la modificación normativa planteada.

Cabe observar que en la MAIN se advierte una errata en el apartado Financiación y Horizonte Temporal, por cuanto figura la necesidad de dotar plazas por un importe de 556.436,56€, teniendo que ser coherente con el importe valorado en el mismo documento por 386.423.37€ en el Análisis de Coste de Personal.

Capítulo 2. Impacto de las medidas propuestas.

La nueva MAIN no determina importe económico de previsión del coste de la gestión de los cursos de formación del personal de las entidades instrumentales que asumirá el IAAP, limitándose a una justificación cualitativa de las opciones que ha valorado para su implantación, y se concreta en los términos siguientes:

El personal del sector público instrumental no se encuentra incluido en el Acuerdo de Gestión que cada año aprueba la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cuyo importe se prevé en el presupuesto del IAAP de cada ejercicio, por lo que deberán ser financiados exclusivamente con fondos propios, acogiendo a lo estipulado en el artículo 19, apartado 2 de los vigentes Estatutos del IAAP en el que prevén: *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.c) e i) y en los artículos 5.1.c) y 5.3.b) de los presentes Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la selección y formación del personal de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que al efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.”*

En este caso, para atender la formación transversal de este personal proponen acudir al mecanismo de compensación, teniendo en cuenta que unas cuentan con contabilidad presupuestaria y otras no. En concreto, plantean que una parte del importe que las entidades instrumentales disponen para la formación de su personal laboral propio sea transferida al Instituto para sufragar la formación transversal que se imparta, con una estimación previa del coste que corresponda que se realizaría en el proceso de elaboración de los presupuestos del IAAP, y para el que se consignará una partida presupuestaria al efecto.

En este sentido, para las agencias públicas empresariales con contabilidad presupuestaria, proponen que se descuente de las partidas con las que financien la formación de su personal, y para el resto de entidades que no tengan contabilidad presupuestaria proponen su descuento en los mecanismos de financiación de las Consejerías a las que se encuentren adscritas.

En cuanto al mecanismo para determinar el importe, según la MAIN, vendría dado por la previa detección de las necesidades formativas de los entes instrumentales, poniendo a disposición la herramienta informática ANFor@ que actualmente utiliza el Instituto para analizar las necesidades formativas. No obstante, se remite a la recién creada Comisión de Negociación y Consulta del Sector Público Instrumental, constituida por Acuerdo de 10 de febrero de 2025 (ratificado mediante Acuerdo de 6 de mayo de 2025) como competente para detectar las necesidades de formación y estimar su importe, según las funciones que tiene asignada: *“...estudiar, concertar, acordar y promover, a través de propuestas de actuación, que serán transmitidas a los órganos de decisión correspondientes, el desarrollo armónico de los criterios y mecanismos generales en materia*

3 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		22/09/2025 11:48	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	WHDXA29NS3N2TPSUHF9WB3BUHCY6BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de:...Planes de formación en materias y competencias de formación transversal que resulten necesarias al personal propio de los entes instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Por lo que se desprende que esta Comisión efectuará la propuesta de formación transversal de los entes instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y lo pondrá en conocimiento del IAAP. Y para el caso que surjan nuevas necesidades formativas a lo largo del ejercicio en curso, se compensen con transferencias de créditos desde las APES o Consejerías que correspondan.

De acuerdo con lo expuesto, hacen expresa mención en la MAIN, que el coste de la formación transversal de los entes instrumentales no supondrá mayor gasto en el conjunto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cuanto el coste que corresponda asumir al IAAP será totalmente compensado con los presupuestos de las entidades instrumentales, de acuerdo con las distintas formas de financiación.

Con relación a lo expuesto, se observa lo siguiente:

En cuanto a la compensación de gastos para atender la formación transversal, no se considera factible realizar la misma previamente durante la elaboración del presupuesto. A estos efectos, con semejanza a lo indicado en la MAIN, se podrán hacer las transferencias pertinentes de acuerdo a las necesidades globales de financiación, sin que se apliquen solo para nuevas necesidades formativas. Si según el artículo 11.1 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, que cita la MAIN, la aprobación del Plan Anual de Formación estará supeditada a las consignaciones presupuestarias disponibles en el IAAP. , se podría aplicar un régimen similar al previsto en su Disposición Adicional Quinta que se establece que las Consejerías y Organismos Autónomos realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la distribución de los créditos destinados a la formación de empleados públicos, en orden a la financiación de los planes de formación aprobados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, realizando en su caso las adaptaciones normativas precisas.

CONCLUSIONES:

La incidencia económica del proyecto normativo en cuestión viene principalmente determinada por la mayor necesidad de Gastos de Personal que implica la gestión de la asunción de las competencias de formación de carácter transversal del personal de las entidades instrumentales. Si bien, hasta el momento solo se contemplaba en sus Estatutos que el IAAP ejerciera una actividad meramente colaborativa y de asesoramiento de este personal, ahora asumiría la formación horizontal, lo que conlleva mayor necesidad de recursos. A estos efectos se ha aprobado una modificación de su RPT, mediante el Decreto 7/2024, de 8 de enero, que prevé los puestos que precisará el IAAP para ejercer esta nueva actividad. El coste se ha estimado en **386.423,37 euros**, para cuya dotación no se ha consignado crédito en el ejercicio actual, ni se contempla en el anteproyecto de presupuesto para 2026. Por lo tanto, deberán tener en cuenta en cualquier caso lo dispuesto el artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, referente a que los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Para ello, aún tratándose de colectivos distintos, y tras el

4 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		22/09/2025 11:48	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	WHDXA29NS3N2TPSUHF9WB3BUHCY6BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

análisis que pudiera realizar la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andalúz, se considera que los puestos a desdotar podrían proceder de vacantes dotadas en las propias entidades instrumentales. De este modo, los créditos liberados por la minoración de plantilla en las entidades instrumentales podrían destinarse a la dotación de los puestos de nueva creación en Administración General en el IAAP, garantizando así la viabilidad financiera de la modificación normativa planteada.

Por su parte, se debe subsanar la errata en la MAIN del apartado Financiación y Horizonte Temporal, por cuanto figura la necesidad de dotar plazas por un importe de 556.436,56€, teniendo que ser coherente con el importe valorado en el mismo documento por 386.423.37€ en el Análisis de Coste de Personal.

En cuanto al gasto del capítulo 2, al contemplar los Estatutos vigentes del IAAP que cada entidad deberá compensar al IAAP por el coste de la formación que se le asigne, no supone incidencia en el conjunto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, solo implicará establecer los mecanismos de compensación más adecuados en función que se traten de entidades con contabilidad o sin contabilidad presupuestaria, mecanismos que deberán gestionarse por el propio Instituto, sin perjuicio de su conformidad previa por parte de esta Dirección General de Presupuestos. A este respecto, dado que los gastos a compensar entendemos que dependerá del número de participantes en la formación a planificar, en ningún caso los gastos indicados podrán tener carácter de indefinidos o consolidables.

Así mismo, no se considera factible que esa compensación se realice previamente durante la elaboración del presupuesto, al no contar con datos concretos, por lo que, de forma similar a lo indicado en la MAIN “serán posibles durante la ejecución del presupuesto las transferencias pertinentes conforme a la normativa de aplicación, por nuevas necesidades formativas u otras circunstancias, con el fin de efectuara las compensaciones que resulten procedentes”, se podría hacer las transferencias que resulten necesarias pero del importe global de necesidades de financiación, y no solo por nuevas necesidades formativas . Todo ello, con semejanza al sistema previsto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andalúz de Administración Pública, que establece que las Consejerías y Organismos Autónomos realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la distribución de los créditos destinados a la formación de empleados públicos, en orden a la financiación de los planes de formación aprobados por el Instituto Andalúz de Administración Pública, realizando, en su caso, las adaptaciones normativas que procedan.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

5 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		22/09/2025 11:48	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	WHDXA29NS3N2TPSUHF9WB3BUHCY6BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			